

3. Programas analíticos o sílabos de las asignaturas aprobadas, debidamente certificados por la carrera o institución de procedencia;
4. Certificado de cumplimiento de las horas de prácticas pre profesionales laborales y de servicio comunitario

Una vez presentada la solicitud por parte del postulante, además de los criterios establecidos para la permeabilidad en el tercer nivel, se observará los plazos establecidos en el calendario académico-administrativo institucional y el mismo procedimiento establecido para la homologación.

CAPÍTULO VII

DE LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

SECCIÓN I

DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR O DE TITULACIÓN

Art. 212.- Inicio del trabajo de integración curricular.- Los estudiantes de grado podrán iniciar el desarrollo de su trabajo de integración curricular cuando hayan aprobado al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del total de horas de la carrera.

Para la aprobación de la unidad de integración curricular, la Universidad ofrecerá las siguientes opciones:

- a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,
- b) La aprobación de un examen de carácter complexivo, únicamente cuando se trate de tercera matrícula y consiste en una prueba mediante la cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

Art. 213.- Inicio del trabajo de titulación de postgrado.- Los estudiantes de posgrado podrán iniciar el desarrollo de su trabajo de titulación cuando hayan aprobado al menos el cuarenta por ciento (40%) del total de horas del programa.

Art. 214.- Duración del trabajo de integración curricular.- Para el desarrollo del trabajo de integración curricular, el estudiante de la modalidad presencial dispondrá de trescientas sesenta (360) horas; y, en la modalidad de estudios a distancia, dispondrá de 320 horas.

Art. 215.- Duración del trabajo de titulación.- Para el desarrollo del trabajo de titulación, independientemente de la modalidad de estudios, el estudiante dispondrá de los siguientes tiempos:

- a. En la especialización ciento noventa y dos (192) horas que corresponden a cuatro (4) créditos;
- b. En la maestría académica con trayectoria profesional, cuatrocientas treinta y dos (432) horas, que corresponden a nueve (9) créditos;
- c. En la maestría académica con trayectoria de investigación, ochocientas treinta y dos (832) horas que corresponden a diecisiete (17) créditos;

En las especializaciones en el campo de la salud, se planificarán las horas que correspondan de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 216.- El trabajo de integración curricular.- Es el trabajo de investigación exploratoria y/o descriptiva que realiza el estudiante, con la finalidad de validar los conocimientos y capacidades del perfil de egreso de la carrera; aportar a la definición, explicación o resolución de los problemas prioritarios para el desarrollo social, científico y tecnológico; e incorporar en su futuro ejercicio profesional los aportes científicos, tecnológicos y los saberes ancestrales.

Permite la aplicación reflexiva, crítica y contextualizada de los conocimientos teórico-prácticos aprendidos durante la carrera, en la identificación de un problema de la ciencia, la sociedad relacionado con alguno de los campos o núcleos básicos de la profesión, para describirlo, proponer alternativas de solución innovadoras y/o nuevas investigaciones.

Con el trabajo de integración curricular, el estudiante desarrollará capacidades investigativas orientadas a la indagación, argumentación e innovación científica, tecnológica, social, humanística y artística, así como a la elaboración de conocimiento de pertinencia y validez local, nacional y/o internacional de acuerdo a su hacer profesional.

Art. 217.- Trabajo de integración curricular en el campo de las artes.- El trabajo de integración curricular en las carreras del campo de las artes, será un producto artístico a través del cual el/la estudiante demostrará el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su proceso formativo. Dicho trabajo deberá ser desarrollado y entregado al concluir el último ciclo de carrera y estará concatenado a las investigaciones que se han desarrollado durante el proceso de formación. El desarrollo de un producto artístico siempre estará relacionado con los núcleos básicos que fundamentan las carreras, los que constan en los proyectos curriculares aprobados.

Art. 218.- El trabajo de titulación.- Es el trabajo de investigación de carácter analítico, explicativo o correlacional que realiza el estudiante para aportar con nuevos descubrimientos, propuestas para resolver problemas o situaciones

prácticas, con características de viabilidad, rentabilidad y originalidad. Podrán ser abordados desde métodos multi e interdisciplinarios.

En la especialización y en la maestría académica con trayectoria profesional, cada programa incluirá en su proyecto curricular hasta un máximo de dos opciones para la titulación. Cuando la opción elegida no se ajusta a las tres fases de la investigación, se elaborará la guía correspondiente para la planificación, desarrollo y presentación de la opción elegida. La guía será elaborada por el Consejo Consultivo Académico del programa y enviada por parte del decano/a de facultad o el Director de la Unidad de Educación a Distancia, para la aprobación y autorización e implementación por parte del Vicerrectorado Académico.

En la maestría académica con trayectoria de investigación, el trabajo de titulación será la tesis con componente de investigación básica y/o aplicada, con características de originalidad, relevancia y de impacto científico; que responda a las convenciones científicas del campo respectivo, pudiendo usar métodos propios de la disciplina o métodos multi e interdisciplinares.

Además de la tesis, para la aprobación de la unidad de titulación se elaborará un artículo científico que deberá contar con al menos la constancia de haber sido receptado por una revista indexada o por los organizadores de un evento científico.

Los trabajos de titulación en especializaciones del campo específico de la salud deberán incorporar la fundamentación epistemológica de la especialización correspondiente, y profundizarán en el conocimiento de métodos y técnicas para realizar diagnósticos clínicos, epidemiológicos y/o de salud pública, garantizando los principios y normativas que expida la autoridad sanitaria competente en lo relativo a la bioética.

Art. 219.- Fuentes para la elaboración del trabajo de integración curricular o de titulación.- Las problemáticas y/o temas de los trabajos de integración curricular o de titulación, guardarán correspondencia con las líneas y proyectos de investigación o vinculación institucionales y otros que puedan surgir de iniciativas docentes, siempre y cuando guarden correspondencia con la visión, misión y políticas institucionales.

Los temas que orientan la elaboración de los trabajos de integración curricular o de titulación, deberán tener correspondencia con las líneas de investigación o vinculación priorizadas por las carreras y que han sido definidas en los proyectos curriculares.

Además, podrán surgir de iniciativas individuales y/o grupales de los estudiantes que respondan a los problemas específicos de su campo profesional o aspectos

de interés de otras instituciones y organizaciones sociales, que coadyuven al desarrollo de la región o del país y al avance de la ciencia universal, siempre que estén en correspondencia con el perfil profesional y de egreso definido por la carrera o programa.

En las carreras, los objetos de investigación o innovación, también podrán surgir de los trabajos realizados por los estudiantes en los proyectos de integración de saberes (PIS), de la unidad de organización curricular profesional y sus resultados, ya que en la unidad de integración curricular se integran los trabajos de investigación realizados en el transcurso de su formación relacionados con las prácticas pre profesionales, para su implementación, sistematización y validación en los escenarios de investigación.

Otra fuente que permite la definición de problemáticas y temas para el trabajo de integración curricular son los itinerarios académicos, mismos que estarán en correspondencia con los campos profesionales o núcleos básicos priorizados en ellos.

Art. 220.- Responsables de la elaboración del trabajo de integración curricular o de titulación.- El trabajo de integración curricular o de titulación será realizado por los estudiantes, preferentemente de modo individual.

En casos excepcionales, cuando el objeto de investigación del trabajo de integración curricular o de titulación sea amplio, complejo y requiere el aporte de diferentes disciplinas científicas, podrá ser realizado por grupos de hasta dos estudiantes que pertenezcan a la misma carrera o programa o, hasta tres integrantes cuando son de diferentes carreras o programas de una misma Facultad o de otras de la Universidad.

En el caso de las carreras del campo de la salud, los trabajos de integración curricular podrán ser desarrollados por grupos interdisciplinarios que integran las carreras que conforman los equipos de salud, según lo establecido por la norma técnica respectiva.

Cuando el proyecto del trabajo de integración curricular o de titulación, sea desarrollado por estudiantes de la misma carrera o programa, la pertinencia del número de integrantes será sugerida por un docente con formación y experiencia en el tema de investigación, al que el Director/a de carrera o programa le asigna el análisis del tema que propone él o los estudiantes. El número de integrantes para desarrollar el trabajo será autorizado por el Director/a de carrera o programa.

Cuando el proyecto del trabajo de integración curricular o de titulación incluya estudiantes de varias carreras o programas, el número de integrantes será

sugerido por el equipo de docentes que se conforme, uno por cada carrera o programa, con formación y experiencia en el tema de investigación, designado por los directores que corresponda, a quienes se les asigna el análisis del tema propuesto. El número de integrantes que ejecutarán el trabajo será autorizado por los Decanos de las Facultades en las que se ubican las carreras a la que pertenecen los estudiantes que integran los equipos.

Cuando el proyecto del trabajo de integración curricular sea propuesto por estudiantes que conforman los equipos de salud, la pertinencia del número de integrantes será sugerida por un Director/a de carrera/a designado por el Decano/a de Facultad y autorizado por éste.

Art. 221.- Fases para la elaboración, ejecución y presentación del trabajo de integración curricular o de titulación.- En la Universidad Nacional de Loja, la elaboración del trabajo de integración curricular se cumple en tres fases: la elaboración y aprobación del proyecto o plan, la ejecución y la presentación del informe de investigación.

Art. 222.- Fases para la elaboración, ejecución y presentación del trabajo de integración curricular o de titulación en el campo de las artes.- En el campo de las artes, la elaboración del trabajo de integración curricular, cumplirá las siguientes fases:

1. Primera fase: que consiste en la elaboración de un trabajo escrito donde se desarrolle la fundamentación artística, intencionalidad, pensamiento crítico acerca del producto artístico.
2. Segunda fase: que comprende la realización de la propuesta artística, que surge de un trabajo creativo en cualquiera de las áreas temáticas relacionadas con los núcleos básicos de la carrera.

Art. 223.- Elaboración del proyecto o plan de investigación.- El proyecto o plan de investigación consiste en definir los pasos secuenciados y sistemáticos, que integrando tiempo y recursos en un espacio determinado, se realizan con la finalidad de contribuir a la definición, explicación y posible solución de problemáticas o el aprovechamiento de oportunidades sociales, científicas o profesionales relacionadas con cada una de las carreras o programas.

En las carreras que han incluido una asignatura de investigación en el penúltimo ciclo de la carrera, se podrá elaborar el plan o proyecto de investigación en el contexto del desarrollo de esa asignatura. En el caso de las carreras que no tengan planificada esta asignatura, se podrán implementar talleres

complementarios para orientar el desarrollo de esta actividad, en el penúltimo ciclo de la carrera.

En las carreras que no se acojan a ninguna de las opciones planteadas en el párrafo anterior, se elaborará el proyecto de investigación en el último ciclo, como parte del desarrollo de la unidad de integración curricular.

En los programas de posgrado, la elaboración del proyecto se realizará en la asignatura, curso o equivalente previsto para el efecto. En caso que no se haya planificado esta asignatura, se elaborará el proyecto en el último ciclo, como parte de la Unidad de Titulación.

Art. 224.- Asesoría para la elaboración del proyecto de investigación.- Para la elaboración del proyecto del trabajo de integración curricular, además de la orientación del docente de la asignatura, taller o unidad de integración curricular/titulación, según sea el caso, él o los estudiantes contarán con la asesoría de un docente, con formación y experiencia en el tema de trabajo, designado por el Director/a de carrera o programa, con carga horaria para el efecto.

El docente de la asignatura, taller o unidad de integración curricular/titulación, será responsable de la formación y acompañamiento metodológico; y, el asesor de proyecto, orientará con pertinencia y rigurosidad la parte científico-técnica de la investigación y, en el caso de las carreras, también gestionará el aporte de las diferentes asignaturas, cursos o equivalentes de la carrera, al trabajo de integración curricular. En ambos casos, la orientación que se proporcione al estudiante observará lo previsto en los proyectos curriculares para la unidad de integración curricular/titulación y en el presente Reglamento.

Cuando el tema del trabajo de integración curricular o de titulación surja de una investigación académico-científica institucional en proceso de ejecución, el asesor del proyecto será el coordinador de línea o, el director del proyecto de investigación o uno de los docentes investigadores integrantes del equipo de investigación. Asimismo, cuando el tema del trabajo de integración curricular o de titulación surja de un proyecto de vinculación con la sociedad, el asesor del proyecto será el director del proyecto de vinculación o uno de los docentes integrantes del equipo que desarrolla el proyecto.

Art. 225.- Presentación del proyecto de investigación.- La presentación del proyecto de investigación se realizará por escrito, acompañado de una solicitud dirigida al Director de carrera o programa, quien designará un docente con conocimiento y/o experiencia sobre el tema, que podrá ser el que asesoró su elaboración, para que emita el informe de estructura, coherencia y pertinencia del

proyecto. El informe será remitido al Director de carrera o programa dentro de los ocho días laborables, contados a partir de la recepción del proyecto.

En caso de incumplimiento del plazo señalado, el Director/a de carrera o programa retirará el proyecto y lo remitirá a otro docente. De este incumplimiento se notificará a la autoridad inmediata superior para las acciones que correspondan.

Si el informe no fuere favorable el postulante solicitará una revisión al Director/a de carrera o programa quien pondrá en conocimiento del Consejo Consultivo para que se ratifique o no, el informe del docente.

Con informe favorable, el o los aspirantes solicitarán al Director/a de carrera o programa la designación del director/a del trabajo de integración curricular o de titulación. Con base en la solicitud presentada, el Director/a de carrera o programa, designará al director/a del trabajo de integración curricular o de titulación y autorizará su ejecución. El director/a del trabajo de integración curricular o de titulación, podrá ser el profesor que asesoró la elaboración del proyecto.

Art. 226.- Estructura del proyecto de investigación.- En su estructura, el proyecto o plan de investigación en la Universidad Nacional de Loja, contendrá al menos los siguientes elementos:

1. Título;
2. El problema de investigación;
3. Objetivos de la investigación;
4. Marco teórico;
5. Metodología;
6. Cronograma;
7. Presupuesto y financiamiento;
8. Bibliografía;
9. Anexos.

Art. 227.- Ejecución del proyecto de investigación.- El proyecto de investigación se ejecutará en el contexto de la asignatura que las carreras o programas planifican en el último ciclo de formación como Unidad o Trabajo de Integración Curricular o de Titulación.

El docente de la asignatura planificará el proceso metodológico en cada componente del aprendizaje, que le permita lograr los resultados de aprendizaje previstos, abordar los contenidos que los sustentan; proporcionar al estudiante la formación teórico-práctica y la orientación metodológica para el desarrollo del trabajo de integración curricular o de titulación.

De modo general, los resultados de aprendizaje de la asignatura estarán orientados al desarrollo de capacidades para la planificación del trabajo de integración curricular o de titulación, su ejecución, elaboración y sustentación del informe final, los cuales, con base en lo establecido en el proyecto curricular y estos señalamientos, se concretarán en el programa analítico de la asignatura: trabajo o unidad de integración curricular o de titulación.

En la fase de ejecución del trabajo de integración curricular o de titulación se generarán espacios de interacción con los integrantes de las instituciones, organizaciones sociales y comunidad donde se realice la investigación, con la finalidad de tomar datos, validarlos y socializar las recomendaciones o alternativas de solución o mejoramiento a las problemáticas u oportunidades abordadas. Para esta interacción se podrán utilizar las horas de vinculación con la sociedad planificadas en los proyectos curriculares aprobados.

De acuerdo a lo señalado, los proyectos de vinculación que elaboren las carreras o programas a partir de las actividades declaradas en los proyectos curriculares, deberán generar espacios para que los estudiantes puedan ir socializando los diferentes momentos del proceso de investigación.

En las carreras que no han planificado horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario en el último ciclo de formación, deberán generar estos espacios de interacción con las instituciones, organizaciones sociales y comunidad como parte del desarrollo de la asignatura de trabajo de integración curricular en la fase que corresponda.

Art. 228.- Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación.- El director/a del trabajo de integración curricular o de titulación será un docente de la Universidad Nacional de Loja, con título, formación y experiencia en relación al tema y contará con la respectiva carga horaria. Cuando el tema del trabajo de integración curricular o de titulación surja de una investigación académico-científica institucional en proceso de ejecución, el director del proyecto será el coordinador de línea, el director del proyecto de investigación o uno de los docentes investigadores integrantes del equipo de investigación. Si el tema surge de un proyecto de vinculación con la sociedad, el director será el director del

proyecto de vinculación o uno de los docentes integrantes del equipo que desarrolla el proyecto.

El Director/a de carrera o programa, será el responsable de distribuir equitativamente el trabajo de dirección y asesoría de los trabajos de integración curricular o de titulación entre todos los docentes; y, vigilará el cumplimiento de la carga horaria asignada para la dirección del mismo.

El director del trabajo de integración curricular o de titulación será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación.

El Decano/a de Facultad o el Director de la Unidad de Educación a Distancia por causa debidamente justificada, a petición del aspirante y con el visto bueno del Director/a de carrera o programa, podrá remover o reemplazar al director del trabajo, quien tampoco podrá integrar el tribunal de sustentación de dicho trabajo de integración curricular o de titulación.

Los gastos de movilización constarán en el proyecto de investigación, de conformidad con la reglamentación aplicable; y, mientras el estudiante de grado conserve la gratuidad, serán asumidos por la Institución o podrán ser parte del proyecto de investigación o vinculación institucional si fuere el caso. En el caso del posgrado, dichos gastos serán asumidos por los investigadores.

Art. 229.- Elaboración del informe de investigación.- Como parte del desarrollo de la asignatura, se elaborará el informe del trabajo de integración curricular o de titulación que consiste en la descripción de los resultados y conclusiones de la investigación; deberá ser coherente y sus componentes deberán estar bien integrados. En su elaboración se incluirán al menos los siguientes elementos:

1. Título
2. Resumen
3. Introducción
4. Marco teórico
5. Metodología
6. Resultados

7. Discusión
8. Conclusiones
9. Recomendaciones
10. Bibliografía
11. Anexos.

Art. 230.- Escritura del trabajo de integración curricular.- Para la comunicación sistemática y lógica de los resultados científicos de la investigación, cada Facultad o la Unidad de Educación a Distancia definirá, con la participación de docentes, investigadores y estudiantes, las normas que aplicarán en la escritura y redacción del proyecto e informe de investigación. Las normas asumidas deberán ser comunicadas a docentes y estudiantes, por parte del Decano/a de Facultad o el Director de la Unidad de Educación a Distancia, en un tiempo máximo de sesenta días a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento, para que sean aplicadas de modo obligatorio en la elaboración y presentación del trabajo de integración curricular o de titulación.

Art. 231.- Aprobación de la Unidad de Integración Curricular o de Titulación.- La Unidad de Integración Curricular o de Titulación, está conformada por la asignatura denominada trabajo o unidad de integración curricular. A la culminación de las labores académicas de la asignatura denominada Trabajo o Unidad de Integración Curricular o de Titulación, el director del trabajo de integración curricular o de titulación, emitirá el certificado individual de culminación, con el cual el docente de la asignatura de integración curricular o trabajo de titulación calificará la aprobación del trabajo de integración curricular o de titulación el que, junto con las calificaciones logradas en el desarrollo de la asignatura, determinará la acreditación o no de la Unidad.

En el certificado dejará sentada la razón de las posibles variaciones o modificaciones menores que se han realizado por ser indispensables para asegurar el buen desarrollo de la investigación.

En caso que la ejecución del trabajo requiera de cambios mayores, el aspirante solicitará, justificadamente, al Director/a de carrera o programa, la aprobación correspondiente. La solicitud deberá ir acompañada del informe del director, en el que se sustente las razones de los cambios. Como cambios mayores se considerarán aquellos que signifiquen afectación a la problemática/oportunidad que se investiga; modificación de uno o más objetivos; o, ampliación de plazo en por lo menos el veinticinco por ciento de lo previsto en el cronograma respectivo.

En caso que el aspirante no cumpla antes de finalizar el periodo académico el director del trabajo de integración curricular o de titulación pondrá en conocimiento satisfactoriamente las actividades de acuerdo a las orientaciones brindadas por el director del trabajo de integración curricular o de titulación y en el tiempo previsto en el cronograma, éste notificará al Director/a de carrera o programa, quien lo pondrá en conocimiento del docente de la asignatura Trabajo o Unidad de Integración Curricular/Titulación.

Para aprobar la Unidad de Integración Curricular o de Titulación, de modo individual, el estudiante deberá obtener la calificación mínima de siete (7) sobre diez (10) puntos en la asignatura y contar con el certificado del director del trabajo de integración curricular o de titulación de culminación y aprobación del mismo. La falta de alguno de los requisitos, determinará la reprobación de la Unidad.

Art. 232.- Registro de la calificación de la Unidad de Integración Curricular o de Titulación.- Para registrar la calificación de la Unidad de Integración Curricular o de Titulación, el docente responsable de la asignatura Trabajo o Unidad de Integración Curricular o de Titulación, registrará, en el Sistema de Gestión Académico y en la secretaría de carrera o programa, las calificaciones individuales logradas por los estudiantes en cada una de las unidades didácticas en los tiempos que corresponda, según lo establecido en el calendario académico-administrativo, de modo que con el registro de la calificación de la última unidad, quedará registrada inmediatamente la calificación de la asignatura y de la Unidad. Con la calificación mínima de siete (7) sobre diez (10) puntos en la asignatura, se aprobará la unidad de integración curricular o de titulación.

Además de la calificación de la asignatura, se deberá registrar la entrega del certificado emitido por el director/a del trabajo de integración curricular o de titulación en el que se indique que el estudiante ha culminado y ha aprobado el mismo.

La Universidad Nacional de Loja emitirá el respectivo título, cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en el presente Reglamento y demás normativos o resoluciones, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios.

Art. 233.- Reprobación de la Unidad de Integración Curricular.- Si el estudiante reprende la asignatura denominada Trabajo o Unidad de Integración Curricular o no cuenta con el certificado del director del trabajo de integración curricular o de titulación de culminación y aprobación del mismo perderá la Unidad de Integración Curricular podrá matricularse nuevamente en la misma.

Si la reprobación se da por no haber concluido y aprobado el trabajo de integración curricular y el trabajo supera el 50% de avance, certificado por el director, podrá continuar con el mismo trabajo en la segunda matrícula. Si por el contrario, no se hubiera cumplido por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) del avance del trabajo de investigación, se lo declarará abandonado y el postulante deberá iniciar nuevamente el proceso, con la denuncia de un nuevo proyecto.

En las carreras del campo de las Artes, en caso que el estudiante no apruebe el trabajo de integración curricular, tendrá derecho a exhibir por una sola vez, la misma presentación o producto artístico con las correcciones, procedimientos y plazos establecidos.

Si el estudiante reprueba la Unidad de Integración Curricular por segunda vez, podrá solicitar, justificadamente, tercera matrícula previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. En este caso podrá cambiarse de opción de titulación a examen de carácter complexivo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos y, capacidades adquiridos a lo largo de su formación. Para acceder al cambio, deberá presentar la solicitud al Director/a de carrera.

Si en la tercera matrícula no logra aprobar la Unidad de Integración Curricular, no podrá continuar ni empezar la misma carrera en la Universidad Nacional de Loja. De considerarlo pertinente, podrá solicitar ingreso a la misma carrera en otra institución de educación superior, que de ser pública no aplicará el derecho a la gratuidad.

En caso que el estudiante desee continuar sus estudios en otra carrera de la Universidad Nacional de Loja o en otra institución de educación superior, podrá homologar las asignaturas, cursos o equivalentes aprobados.

Art. 234.- De la planificación, asesoría y aplicación del examen de carácter complexivo.- Para la opción examen de carácter complexivo, el Consejo Consultivo Académico de carrera, elaborará la guía para la implementación del examen de carácter complexivo, que deberá contar con el visto bueno del Decano/a de Facultad o del Director de la Unidad de Educación a Distancia, desde donde se remitirá al Vicerrectorado Académico para aprobación y autorización de su ejecución.

Para la elaboración de la guía se considerará la siguiente estructura mínima:

1. Título, que identifica la guía que se elabora y la carrera en la que se aplicará

2. Presentación, que proporciona una visión general de la finalidad y estructura de la guía
3. Justificación, donde se detallan las razones por las que se elabora e implementa el examen de carácter complexivo
4. Objetivos, en los que se precisa las intencionalidades con las que la carrera implementa el examen de carácter complexivo
5. Asignaturas, temas y subtemas de evaluación con la respectiva bibliografía, que precisa las asignaturas que serán objeto de evaluación y que guardan correspondencia con el perfil profesional y de egreso. Señalará también los temas y/o subtemas que serán evaluados en cada una de las asignaturas, con la bibliografía que se utilizará para la elaboración del examen. Con base en la bibliografía proporcionada al estudiante, el o los docentes responsabilizados de la elaboración del examen de carácter complexivo irán elaborando las preguntas respectivas, las cuales deberán ser rigurosamente custodiadas.
6. Características del examen. En la guía se explicará con claridad si el examen será teórico, práctico; o, teórico-práctico. En algunas carreras, el componente práctico podrá evaluarse mediante la formulación y solución de estudios de casos, proyectos y otros que defina la carrera de acuerdo a su naturaleza y características.

Se indicará, también como parte de este componente lo siguiente:

- a. El peso que se dará a cada uno de los componentes. En caso de que el examen a aplicarse sea teórico-práctico, la carrera deberá definir con claridad el peso que tendrá cada uno de los componentes en la calificación del examen.
- b. El número y tipo de preguntas que contendrá el examen. De acuerdo a los resultados de aprendizaje del perfil de egreso que debe demostrar el estudiante, la carrera definirá el número y tipo de preguntas que formulará, ya sea por asignatura o de modo general. La estructura y contenido del examen será autorizado por el Consejo Académico Consultivo de la carrera.
- c. El tiempo de duración del examen (para cada componente). En caso que el examen sea teórico-práctico, la carrera deberá definir el tiempo que se destinará para la evaluación en la parte teórica y, el tiempo que se prevé para la parte práctica.

- d. La forma de aplicación del examen. Si la carrera decide que el examen sea teórico-práctico, deberá precisar la forma cómo el estudiante rendirá el componente teórico y la forma o mecanismo para la resolución del componente de práctica (teórico, práctico; o, teórico-práctico).
 - e. El o los responsables de la aplicación del examen de carácter complexivo. Si el examen que se aplica es teórico-práctico, la guía establecerá el o los responsables de la aplicación de cada uno de los componentes, si corresponde. En caso que los responsables de la aplicación sean tribunales, se establecerá la forma de integración.
7. Instrucciones para rendir el examen, componente en el que se dejará claramente establecidas las responsabilidades o actividades que corresponde a cada uno de los involucrados en la actividad, incluido el/la Secretario/a Abogado/a de la Facultad o de la Unidad de Educación a Distancia quien levantará el acta que corresponde.
 8. Cronograma de actividades para la preparación y aplicación del examen de carácter complexivo que será elaborado por semanas o meses. No se incluirán fechas determinadas para no tener que actualizar permanentemente este componente. El cronograma que se elabore deberá considerar que la asignatura culmina con la aplicación del examen y registro de la calificación en el Sistema de Gestión Académico, incluido el examen de gracia, si la carrera así lo considera. Los tiempos destinados para cada actividad del cronograma serán decididos por la carrera tomando en consideración la complejidad, amplitud y profundidad de cada una de ellas.
 9. Referencias bibliográficas consultadas para la elaboración de la guía
 10. Firmas de responsabilidad de elaboración de la guía.

Para aprobar la Unidad de Integración Curricular bajo la opción de examen complexivo será necesario que, el estudiante obtenga la calificación mínima de siete (7) sobre diez (10) puntos en el examen complexivo y en la asignatura Unidad o Trabajo de Integración Curricular. En este caso, el sílabo de la asignatura establecerá las condiciones de desarrollo y evaluación de la misma.

Si el programa de posgrado considera el examen complexivo como opción de titulación, elaborará la guía respectiva para su implementación, observando lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 235.- Declaratoria de aptitud legal.- Previa a la sustentación del trabajo de integración curricular, de titulación, o para rendir el examen complexivo, el

aspirante deberá ser declarado apto por el Decano/a de Facultad o el Director de la Unidad de Educación a Distancia, para lo cual presentará la solicitud respectiva, adjuntando los siguientes documentos:

1. Record académico legalizado por el Secretario/a-Abogado/a de la Facultad o de la Unidad de Educación a Distancia.

El récord académico comprende: matrículas de los períodos académicos cursados y el detalle de las asignaturas cursadas y aprobadas con su respectiva calificación, equivalencias y número de horas/créditos.

En el caso de homologaciones, para el promedio final de las calificaciones obtenidas en la carrera, se calculará a partir del ciclo y/o asignatura en que el estudiante fue admitido a la carrera o programa mediante proceso de homologación. Las asignaturas que fueron homologadas constarán como validadas.

2. Certificado de la carrera de haber cumplido con el número de horas de prácticas pre profesionales: laborales y de vinculación con la sociedad, según corresponda.
3. Certificado de aprobación del Nivel de suficiencia B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En el posgrado se cumplirá con lo establecido en el proyecto curricular sobre el idioma extranjero.
4. Certificado del director de trabajo de integración curricular o de titulación, de culminación y aprobación de la opción de titulación. En el caso de los estudiantes de grado que aprueban la Unidad de Integración Curricular en tercera matrícula y que se acojan a la opción de examen de carácter complexivo o de los estudiantes de posgrado que opten por el examen de carácter complexivo, la certificación será reemplazada por el acta que se levanta en el examen de carácter complexivo, en la que consta la firma del o los docentes responsables de la aplicación del examen y del postulante.
4. Certificado de Tesorería de no adeudar a la Institución.

En caso que el Secretario-Abogado/a verifique que el aspirante al grado mantiene una obligación pendiente, no procederá a emitir el informe de aptitud legal; notificará al interesado y pondrá en conocimiento del Decano/a de Facultad o del Director de la Unidad de Educación a Distancia y del director/a de la carrera o programa.

Para la declaratoria de aptitud, el interesado presentará los requisitos previstos en este artículo, que le corresponda; los demás requisitos serán adjuntados al

expediente, de oficio, por parte del secretario-Abogado/a. La aptitud legal será declarada en el término de ocho días laborables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 236.- Sustentación del trabajo de integración curricular o de titulación.-

Una vez que el aspirante cuente con la declaratoria de aptitud legal, solicitará al Director/a de carrera o programa la designación de tribunal, fecha y hora para la sustentación y calificación del trabajo de integración curricular o de titulación. A pesar que el trabajo se haya realizado de modo grupal, la sustentación y calificación será individual. A la solicitud se adjuntará tres ejemplares anillados del trabajo de integración curricular o de titulación, los cuales serán distribuidos a los integrantes del tribunal, junto con la respectiva notificación. Los ejemplares del trabajo pueden presentarse también en formato digital, debidamente legalizados.

El Director/a de carrera o programa designará a los integrantes del tribunal de sustentación y calificación del trabajo de integración curricular o de titulación, de entre los profesores de la carrera o programa, de la Facultad o de la Universidad afines al tema del trabajo. El tribunal estará integrado por tres miembros docentes: el Presidente y dos profesores miembros.

El presidente del tribunal será la autoridad de mayor jerarquía o el profesor más antiguo de acuerdo con el escalafón.

El director del trabajo de integración curricular o titulación no podrá ser miembro del tribunal de sustentación y calificación, pero puede intervenir en la sustentación.

En la fecha, lugar y hora señaladas para la sustentación y calificación del trabajo, se presentará el aspirante ante el tribunal. El Presidente del tribunal le concederá la palabra para que realice la sustentación del trabajo de integración curricular o de titulación por un tiempo máximo de una hora. Al término de la sustentación los integrantes del tribunal realizarán al aspirante las preguntas que consideren pertinentes sobre el trabajo.

Los docentes de la Universidad Nacional de Loja están obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en este Reglamento, considerando que estas actividades son parte de su función como docente en la Institución, cuyo incumplimiento será objeto de sanción.

En caso de inasistencia de uno o más docentes miembros del tribunal de sustentación, el presidente del tribunal llamará a intervenir a otro u otros docentes, sin perjuicio de solicitar la sanción correspondiente a quien no asistió.

En caso de inasistencia del presidente, asumirá la presidencia la autoridad de mayor jerarquía o el profesor más antiguo de acuerdo con el escalafón y dará el trámite correspondiente.

Art. 237.- Calificación de la sustentación del trabajo de integración curricular o de titulación.- Culminada la sustentación, los integrantes del tribunal procederán a la calificación de la sustentación, en forma individual y secreta, en una escala de cero a diez puntos (0 a 10 puntos).

La sustentación se evaluará individualmente para el estudiante teniendo en cuenta: el dominio de la temática, la claridad en la exposición de los resultados, la capacidad de resolver preguntas y los materiales de apoyo para la exposición. El Secretario/a-Abogado/a de la Facultad o de la Unidad de Educación a Distancia, agregará al acta de grado el promedio alcanzado en el récord académico del aspirante; receptará las calificaciones individuales asignadas por los miembros del tribunal a la sustentación y promediará los dos resultados (calificación del récord académico y de la sustentación), con las siguientes equivalencias: de nueve cero a diez, (9,0 a 10) Sobresaliente; de ocho cero a ocho noventa y nueve, (8,0 a 8,99) Muy Buena; de siete cero a siete noventa y nueve (7,00 a 7,99) Buena; y, menos de siete, Reprobado. Para constancia el Secretario/a-Abogado/a de la Facultad o de la Unidad de Educación a Distancia levantará el acta de lo actuado.

Si en la sustentación del trabajo de integración curricular o de titulación, el aspirante no logra la calificación mínima de siete sobre diez puntos (7/10), deberá realizar una nueva sustentación en el término de 30 días, contados a partir de la fecha de sustentación, misma que se realizará ante el mismo tribunal.

Si en la segunda sustentación, el aspirante no obtiene la calificación mínima de siete (7) sobre diez (10) puntos, deberá realizar una nueva sustentación en el término de 90 días, contados a partir de la fecha de la segunda sustentación.

Si el postulante no obtiene la calificación mínima de siete (7) sobre diez (10) puntos en la tercera sustentación ante el mismo tribunal, no tendrá otra opción de grado y podrá homologar sus estudios en otra carrera o en la misma, aprobando los dos últimos ciclos.

Art. 238.- Difusión de los resultados de la investigación formativa de tercer y cuarto nivel.- El director del trabajo de integración curricular o de titulación y el aspirante, mediante una comunicación suscrita por ambos, remitirán al Director/a de carrera, un artículo derivado de la investigación, previo a la sustentación pública, el mismo que podrá ser publicado por la Facultad o la Unidad de Educación a Distancia.

El director del trabajo de integración curricular o de titulación o el aspirante, podrán presentar los resultados de la investigación en simposios u otros eventos científicos nacionales o internacionales, debiendo hacer el reconocimiento expreso a la Universidad Nacional de Loja.

En la Maestría Académica con Trayectoria de Investigación, los resultados de la investigación científica se difundirán con la elaboración y envío de un artículo científico para que sea publicado en una revista indexada o en un evento científico.

SECCIÓN III

FINANCIAMIENTO DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR O DE TITULACIÓN

Art. 239.- Financiamiento de los trabajos de integración curricular o de titulación, articulados a proyectos de investigación o vinculación institucionales.- Cuando los trabajos de integración curricular o de titulación se ejecuten como parte de proyectos de investigación en proceso de ejecución a cargo de docentes investigadores de la Universidad Nacional de Loja, con financiamiento interno o externo, recibirán la ayuda económica por parte del proyecto en los términos previstos en el presupuesto respectivo en cuanto a: materiales, viajes técnicos y análisis de laboratorio o servicios institucionales. Si los trabajos de integración curricular o de titulación, forman parte de los proyectos de vinculación institucionales, recibirán la ayuda económica establecida en los mismos.

Art. 240.- Financiamiento de los trabajos de integración curricular o de titulación, articulados a otras instituciones.- Los trabajos de investigación de grado o posgrado que se ejecuten como temas de interés de otras instituciones, podrán recibir el financiamiento de la institución patrocinadora.

TÍTULO IV

TÍTULOS OTORGADOS POR LA UNL

CAPÍTULO I

OTORGAMIENTO, EMISIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS

Art. 241.- Títulos de tercer nivel o de grado.- La Universidad Nacional de Loja otorgará títulos según las denominaciones establecidas en el Reglamento que expida el Consejo de Educación Superior. La Universidad Nacional de Loja podrá presentar proyectos de carreras o programas con una titulación que no se

encuentre incluida en el referido Reglamento. A petición debidamente fundamentada, el Consejo de Educación Superior dispondrá la actualización del anexo del Reglamento mencionado, incluyendo la denominación propuesta.

En el tercer nivel de formación, una vez que los estudiantes cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable y el presente Reglamento, la Universidad Nacional de Loja podrá expedir los siguientes títulos:

1. Licenciado/a;
2. Ingeniero/a; o,
3. Los que correspondan a los estudios en el tercer nivel de grado en las carreras que pudiera ofertar y estén debidamente autorizados por el ente rector.

Art. 242.- Títulos de cuarto nivel o de posgrado.- En este nivel de formación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en el presente Reglamento, la Universidad Nacional de Loja expedirá los siguientes títulos:

1. Especialista.
2. Especialista (en el campo de la salud)
3. Magíster.
4. Doctor (PhD o su equivalente).

Art. 243.- Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel.- Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de horas y/o créditos establecidos en el proyecto o malla curricular de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Universidad Nacional de Loja para la graduación, la Institución emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente.

El acta consolidada que deberá contener, entre otros, los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, la opción de titulación y, el tipo y número de horas de prácticas preprofesionales o pasantías: laborales o de servicio a la comunidad deberá ser elaborada por el/la Secretario/a General y autorizada por el Rector de la Universidad Nacional de Loja.

Art. 244.- Registro de títulos de tercer y cuarto nivel.- Desde la fecha de emisión del acta respectiva, la Universidad Nacional de Loja por intermedio de la Secretaría General, conforme a sus competencias y facultades, tendrá un plazo

de cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, previo a su entrega al graduado, para lo cual se observará lo dispuesto en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

Art. 245.- Modificación del registro de títulos de tercer y cuarto nivel.- En caso de que se requiera realizar modificaciones al registro de un título, la Universidad Nacional de Loja a través de la máxima autoridad, solicitará la modificación motivadamente, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa que para el efecto emita la Institución que administra el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

Art. 246.- Obtención irregular de títulos.- Cuando la Universidad Nacional de Loja, identifique que un título ha sido expedido y/o registrado de manera irregular en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, la máxima autoridad de conformidad a sus competencias y facultades, solicitará de manera motivada al Órgano Rector de la política pública de educación superior, la eliminación del registro; sin perjuicio de la instauración de las acciones administrativas y legales correspondientes.

Art. 247.- Títulos obtenidos en carreras y programas académicos que no cuenten con la aprobación del Consejo de Educación Superior.- Los títulos nacionales que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa, obtenidos en carreras o programas que no cuenten con la aprobación del Consejo de Educación Superior para su oferta o ejecución, no serán reconocidos como válidos, ni registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador.

Art. 248.- Otorgamiento de títulos honoríficos.- La Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de su autonomía responsable, podrá otorgar títulos honoríficos a personas que hayan realizado aportes relevantes al desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología y el desarrollo de los pueblos, considerando las normas de tipología establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, una vez que cuente con la autorización respectiva por parte del Consejo de Educación Superior.

La Universidad Nacional de Loja podrá otorgar el título de Doctor Honoris Causa a personas del ámbito nacional e internacional destacadas por su trayectoria personal y/o académica en la Institución o en la sociedad. El referido título, no equivale al grado académico de Doctor, PhD o su equivalente.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección de
Investigación

GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE INTEGRACIÓN CURRICULAR O TITULACIÓN





UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección de
Investigación

GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE INTEGRACIÓN CURRICULAR O TITULACIÓN

Nikolay Aguirre, Ph. D.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Max Encalada Córdova, Ph. D.

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Nancy Cartuche Zaruma, Mg. Sc.

COORDINADORA GENERAL DE DOCENCIA

Hernán Torres Carrión, Mg. Sc.

COORDINADOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Amable Bermeo Flores, Mg. Sc.

DECANO FACULTAD DE SALUD HUMANA

Elvia Zhapa Amay, Ph. D.

DECANA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Yovany Salaza Estrada, Ph. D.

DECANO FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTE Y COMUNICACIÓN

Michael Valarezo Riofrío, Mg. Sc.

DECANO FACULTAD DE ENERGÍA, LAS INDUSTRIAS Y LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Roosevelt Armijos Tituana, Mg. Sc.

DECANO FACULTAD AGROPECUARIA Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Milton Mejía Balcázar, Mg. Sc.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Elaboración: Dirección de Investigación

Max Encalada Córdova, Ph. D.

Zhofre Aguirre Mendoza, Ph. D.

Sandra Mejía, Mg. Sc.

Diseño y diagramación:

Dirección de Comunicación e Imagen Institucional

© Universidad Nacional de Loja, 2021

Tabla de contenidos	Pag
Presentación	4
Estructura del proyecto de investigación de integración Curricular o de titulación	5
1. Título	5
2. Problema de investigación	6
3. Justificación	7
4. Objetivos	7
4.1. Objetivo General	7
4.2. Objetivos Específicos	7
5. Marco teórico	8
6. Metodología	8
7. Cronograma	9
8. Presupuesto y financiamiento	10
9. Bibliografía	10
10. Anexos	10
Referencias bibliográficas	11
Recomendaciones	12

Presentación

La formación de investigadores en las instituciones de Educación Superior es fundamental para el desarrollo del conocimiento y su aplicación en acciones para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. La Universidad Nacional de Loja, consciente de esta realidad y en cumplimiento de sus funciones sustantivas: Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad, impulsa a que los jóvenes universitarios se inicien y dispongan de los elementos técnicos y conceptos que complementen su formación y faciliten su involucramiento en acciones de investigación según su vocación.

La investigación de integración curricular o de titulación propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica, social, humanística y artística; busca crear una cultura de investigación desde los estudiantes; por lo tanto, se requiere que el proceso sea riguroso y se inicie mediante un proyecto que determine de manera clara todos sus elementos.

Esta guía contiene información necesaria para la elaboración de proyectos de investigación que se ejecutan como parte del proceso de investigación formativa de los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Loja. Ha sido formulada en atención a la disposición general sexta del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, aprobado mediante Resolución SE-No.01-ROCS-No-04-27-01-2021.

Por tal razón, se presenta esta guía con el propósito de ayudar a la adecuada estructuración del proyecto de investigación de titulación o de integración de saberes de los estudiantes de todas las modalidades, carreras y programas de la Universidad Nacional de Loja.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE INTEGRACIÓN CURRICULAR O DE TITULACIÓN

En correspondencia con el artículo 226 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, la estructura del proyecto o plan de investigación del estudiante y/o egresado universitario, contendrá al menos los siguientes elementos:

1. Título
2. Problema de investigación
3. Objetivos de la investigación
4. Marco teórico
5. Metodología
6. Cronograma
7. Presupuesto y financiamiento
8. Bibliografía
9. Anexos

Se establecen las consideraciones y contenidos que deben estar presentes en cada una de las partes de la estructura del proyecto; cabe anotar que en esta guía se incluye la Justificación como un elemento que permitirá reflejar de mejor manera la pertinencia de las propuestas de investigación de tesis.

1. Título

El título debe ser claro y preciso, guardar estrecha relación con el tema a investigar y reflejar el propósito de la propuesta (Dirección de Investigación-UNL, 2021), resumir la idea principal del proyecto de manera sencilla, ser una declaración concisa del tema principal e identificar las variables o cuestiones teóricas bajo investigación y la relación entre ellas.

Debe referirse a: qué se va a investigar, espacio en el cual se desarrollará la investigación y, en los casos que amerite, el tiempo. Se recomienda que no tenga una extensión mayor a 22 palabras.

2. Problema de investigación

En este acápite se expondrá de manera clara, integral, articulada y sin ambigüedades la situación problemática (características del problema), haciendo énfasis en la situación de las variables contenidas en el tema y su relación. En ese marco se identificará el vacío de conocimiento, las dudas, las contradicciones que se requiere resolver y las nuevas perspectivas a estudiar. Finalmente, se expresará el enunciado del problema, como una pregunta clara y concreta, que exprese las variables principales y su relación (Dirección de Investigación-UNL, 2021).

La problemática debe incluir al menos tres aspectos: (a) antecedentes científicos fundamentados con referencias bibliográficas actualizadas de la problemática y del problema específico a resolver; (b) exponer de manera clara, precisa y concreta el vacío del conocimiento de la problemática indicada; (c) incluir la pregunta central a la cual la investigación propuesta responderá, esta pregunta servirá de base para construir el objetivo general del proyecto; además de la pregunta central, se incluirán las preguntas específicas de las cuales se derivarán los objetivos específicos e hipótesis (Aguirre, 2014). El enunciado del problema se puede formular con preguntas del siguiente tipo: ¿qué efecto?, ¿en qué condiciones...?, ¿cuál es la probabilidad de...? (Hernández-Sampieri, 2018).

Para concretar la problemática es necesario un dominio del marco referencial; es decir, se debe tener conocimientos teóricos de la temática a investigar. La información que fundamenta la problemática debe estar respaldada con citas bibliográficas.

Para estructurar la problemática se puede hacer uso de técnicas que permitan el análisis y organización de la información colectada, analizada y sistematizada, entre las principales se anotan:

- a. Diagrama causa-efecto
- b. Lluvia de ideas
- c. Matriz problemática
- d. Matriz de necesidades
- e. Árbol de problemas

Se pueden utilizar cualquiera de ellas, dependiendo del tema que se esté tratando, el éxito está en seleccionar la adecuada.

3. Justificación

En esta sección se resalta la importancia de la investigación, considerando las siguientes premisas: exponer el por qué es necesario realizar la investigación, indicar el aporte del proyecto al avance de conocimientos, cómo apoyará a la solución de problemas, demostrar para qué y quiénes se investigará (p.ej., demandas de grupos sociales específicos, prioridades institucionales) (Aguirre, 2014). Además, se hará constar algunos aspectos como: la relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), objetivos de desarrollo nacional o local, políticas estatales o institucionales, la relación con las líneas de investigación a nivel general y de las carreras o programas a la que pertenece el estudiante (Dirección de Investigación-UNL, 2021).

4. Objetivos

La investigación se plantea con un propósito o finalidad, por lo que se requiere establecer lo que se pretende de manera particular. En este sentido, los objetivos deben ser concretos, medibles, alcanzables y realistas. Se redactan con un verbo que conduzca a la acción (en infinitivo) y guiarán el desarrollo del estudio, deberán ser coherentes entre sí (Hernández-Sampieri, 2018). Según Aguirre (2014) los objetivos constituyen la base para la estructuración de la metodología. Se establecen dos tipos de objetivos:

4.1. Objetivo General

Se formulará un solo objetivo general el cual debe mostrar una relación clara y coherente con la pregunta central de la investigación y evidenciará los logros que se pretende alcanzar con el proyecto de investigación (Aguirre, 2014)

4.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos serán máximo tres y demostrarán los logros parciales del proceso de investigación de manera secuencial; permiten la operatividad del objetivo general y propician el cumplimiento de expectativas originadas en las variables o categorías de estudio. Los objetivos son las metas que deberán cumplirse para dar solución al problema y reflejarán los logros en el proceso secuencial de la investigación (Dirección de Investigación-UNL, 2021).

Deben ser coherentes con las preguntas específicas de la investigación, estar formulados con verbos en infinitivo. Se sugiere utilizar los verbos de acción de la taxonomía de Bloom (Aguirre, 2014).

5. Marco teórico

Para construir el marco teórico es necesario que la información que se reúna y analice, se relacione de manera coherente entre sí y con el objeto de estudio, evitando divagar con el planteamiento de temas no vinculados directamente al objeto de investigación (Hernández-Sampieri, 2018). Se incluirá toda aquella información ya documentada que se tiene sobre el tema de estudio, realizando una sistematización del conocimiento científico en relación a la temática a estudiar, que evidencie el avance de la ciencia y los vacíos de conocimientos que orientan la investigación (Dirección de Investigación-UNL, 2021).

Toda la información bibliográfica usada debe estar respaldada por sus respectivas citas, las cuales deben ser incluidas en la listas de referencias bibliográficas. Para citar en el texto se usará el apellido y el año de publicación, se recomienda hacer uso de las siguientes tres opciones para colocar las citas (Aguirre *et al.*, 2019):

- a. Según Smith y Smith (2011) indica que los bosques...
- b. La biodiversidad del Ecuador es un recurso estratégico que hay que conservar (Añazco *et al.*, 2011; Palacios, 2012).
- c. Los productos forestales no maderables son recursos que pueden aprovecharse independientemente de la madera, lo que es sustentado por López *et al.* (2009), sin embargo, no han sido valorados hasta la fecha.

6. Metodología

En esta sección se describe el dónde, cómo y con qué se va a desarrollar la investigación.

De manera puntual, el dónde, hace referencia a la descripción del área física, territorio de estudio o localización de la investigación. El cómo, señala el procedimiento de la secuencia lógica de actividades para alcanzar cada uno de los objetivos específicos planteados. El con qué, describe el uso de insumos, materiales, equipos, necesarios para implementar la investigación.

Estos aspectos se deben concretar en al menos dos instancias: un acápite de metodología general, en el cual se describirá: la localización y sus características; el

método de estudio (ej. inductivo, deductivo, inductivo-deductivo, analítico, sintético, hipotético-deductivo); el enfoque de la investigación (ej. cuantitativa, cualitativa, mixta); el tipo de investigación (ej. experimental, documental, exploratoria, descriptiva, correlacional, explicativa, estudio de caso); el diseño de la investigación (ej. estudio transversal, estudio longitudinal, muestreo poblacional aleatorio, Diseño de bloques al azar, diseño de parcelas divididas); la población y la muestra.

Un segundo momento, la metodología propiamente dicha, que se refiere al cómo y con qué; aquí se detallan secuencialmente los procedimientos, las técnicas, los insumos, los instrumentos o equipos que se utilicen para cada objetivo planteado; y, el tratamiento, análisis y presentación de los datos colectados.

Se deben crear los títulos y subtítulos que se estime pertinente; y, es necesario citar todos los documentos que argumentan el uso de métodos, procedimientos y análisis de datos.

7. Cronograma

Es la ubicación temporal de las actividades planificadas para la ejecución del proyecto y el logro de los objetivos. Es indispensable que el cronograma sea claro y que los tiempos de ejecución se ajusten a los plazos determinados en la normativa vigente de la Universidad Nacional de Loja. Se recomienda utilizar el diagrama de Gantt, donde se detalla la planificación de las actividades (las que deberán ser planteadas en una secuencia lógica y estar acorde con los objetivos y metodología del proyecto) versus tiempo (meses y semanas).

Actividades	Tiempo de ejecución, año															
	Enero				Febrero				Marzo				Abril			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Actividad 1																
Actividad 2																
Actividad 3																
Actividad 4																

8. Presupuesto y financiamiento

En este apartado se deben detallar los gastos que implican cada una de las acciones o actividades del proyecto, así como los materiales que serán empleados. Se recomienda usar una tabla de resumen de costos y algunas tablas de detalle. Los rubros del presupuesto podrán ser: a. Visitas de campo, b. Materiales, c. Insumos, d. Pago de servicios, e. Capacitación, f. Difusión de resultados.

9. Bibliografía

Este capítulo se refiere a las referencias bibliográficas; deberán estar todos los documentos que hayan sido citados en los acápite anteriores; las referencias se elaboraran y organizarán considerando los establecido por los Decanatos en cada Facultad; se sugiere usar las normas APA en toda la Universidad Nacional de Loja.

En cuanto al número de referencias que deben usarse, no existe un número estándar que determine la cantidad ideal; sin embargo, se sugiere entre 20 y 25.

10. Anexos

Puede incluirse información y documentos que sustenten la viabilidad del proyecto. Los anexos deben ir enumerados y estar citados en el texto principal del documento. Ejemplos de anexos pueden ser: convenios, acuerdos de cooperación, cartas de intención, fotografías, hojas de campo, formularios y encuestas (Dirección de Investigación-UNL, 2021).

Referencias bibliográficas

- Aguirre, N. (2014). *Guía para diseñar proyectos de investigación de tesis*. Universidad Nacional de Loja.
- Aguirre, N., Mazón, M. y Cobos, M. (2019). *Comunicar y divulgar la ciencia. Redacción y publicación de trabajos científicos y divulgativos*. Editorial Universitaria. Loja, Ecuador.
- American Psychological Association (2020). Guía resumen del manual de publicaciones con Normas APA. Traducción basada en: <https://apastyle.apa.org/style-grammar-guidelines/index>
- Dirección de Investigación de la Universidad Nacional de Loja. (2021). *Esquema para la presentación de proyectos de investigación en la convocatoria 2021 de la Universidad Nacional de Loja*. <https://unl.edu.ec/convocatoria-al-concurso-de-proyectos-de-investigacion>.
- Hernández-Sampieri, R.; Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGRAW HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C.V.

Recomendaciones para la presentación del documento de proyecto de investigación de tesis

Independientemente de las normas establecidas para cada Facultad, para elaborar el documento del proyecto de investigación de tesis que se debe presentar ante las instancias respectivas para su aprobación, se recomienda:

- a. Tamaño de papel A4, con márgenes de 2,5 cm por los cuatro lados, con interlineado de 1,5, justificado.
- b. Fuentes de letra: Times New Román 12.
- c. Títulos jerarquizados hasta cinco niveles, todos en negrita y con minúsculas.

Nivel 1. Encabezado centrado en negrita con mayúsculas

Texto empieza en la siguiente línea.

Nivel 2. Encabezado alineado a la izquierda en negrita en minúsculas

Texto empieza en la siguiente línea.

Nivel 3. Encabezado alineado a la izquierda en negrita y cursiva

Texto empieza en la siguiente línea.

Nivel 4. Encabezado de párrafo con sangría, negrita y punto al final.

Texto empieza la misma línea, separado por un punto y coma

Nivel 5. Encabezado de párrafo con sangría, negrita, cursiva y punto al final.

Texto empieza la misma línea, separado por un punto y coma

- d. Cuando en el documento se deba presentar información numérica u otra que deba estar agrupada deben usarse Tablas, las cuales deben ser numeradas secuencialmente y referenciadas previamente en el texto, colocar el título en la parte superior de la tabla con tamaño menor en un punto al texto, en negrita la palabra Tabla.
- e. Las Figuras deben ser numeradas en secuencia de aparecimiento y referenciada en el texto, con título en la parte baja, con tamaño de letra un número menor al usado en el texto, en negrita la palabra Figura.
- f. Para escribir cantidades, símbolos y abreviaturas se debe usar el Sistema Internacional de Medidas.

- g. El documento debe poseer una carátula, con información de: Universidad Nacional de Loja, Facultad y Carrera; título del proyecto de la investigación de tesis (en minúscula), nombre completo del estudiante o egresado y ciudad y fecha.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

1859



Ciudad Universitaria “Guillermo Falconí Espinosa”
Casilla letra “S”, Sector La Argelia • Loja - Ecuador

Año 2021